

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INUMEDH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO TIZNADO CERVANTES, EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA M.I. MARÍA DOLORES CARRILLO NOYOLA, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO HUICOT RIVAS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CDDH"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de noviembre de 2018, las partes suscribieron un convenio general de colaboración, con el objeto de conjugar esfuerzos para establecer los mecanismos y acciones de coordinación entre "EL INUMEDH" y la "CDDH", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, proyectos, programas y acciones relacionadas con los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, en materia de educación, colaboración académica, científica, tecnológica, cultural y de investigación.
2. El presente convenio específico, se deriva del convenio señalado en el punto anterior, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera de dicho convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INUMEDH":

- A) Ser una asociación civil constituida conforme a leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve (50,489), tomo centésimo noveno, libro octavo, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Béjar Rivera, Notario Público Suplente Adscrito Y Asociado a la Notaría Pública número trece, de esta primera demarcación territorial.
- B) Que entre sus objetivos tiene la impartición de educación media superior, superior y posgrado para la formación de profesionales de la salud, dentro de la república mexicana, por conducto de las instituciones de enseñanza especializadas en dicha disciplina, intercambiar conocimientos y experiencias técnicas, administrativas, tecnológicas, científicas, investigación para la solución de problemas sociales, coadyuvar con toda clase de organismos, dependencias, instituciones públicas o privadas directa o indirectamente relacionadas con la educación y su fomento.
- C) Que el Doctor **Rolando Tiznado Cervantes**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, tal y como consta en el instrumento notarial número sesenta y dos mil, novecientos dos (62,902), tomo centésimo vigésimo quinto, del libro séptimo, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Béjar Rivera, Notario Público Suplente Adscrito Y Asociado A La Notaría Pública número trece de las de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

- D) Que lleva a cabo su objeto social en el domicilio ubicado en Boulevard Tepic-Xalisco número 97 sur, fraccionamiento Jardines de la Cruz, en esta ciudad de Tepic, Nayarit; domicilio que se señala para los efectos del presente contrato.
- E) Estar inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave: IUC120524NR0, para la administración, manejo y dirección a que se refiere la declaración b), en los niveles educativos medio superior, superior y postgrado, por lo que oferta servicios educativos, los cuales están incorporados a la secretaría de educación pública, y cuentan con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios en los planes y programas que ofrece.

II. **DECLARA "LA CDDH":**

- A) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con la participación de la sociedad civil.
- B) Al tenor de lo establecido en los preceptos legales invocados con antelación, se prevén como sus finalidades esenciales la protección, observancia, promoción estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
- C) En términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, su Presidente, Mtro. Guillermo Huicot Rivas Álvarez, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.
- D) Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Prisciliano Sánchez, número 8, esquina con Avenida Allende, Colonia Centro, Código Postal 6300, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. **"AMBAS PARTES", DECLARAN QUE:**

- A) Se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con la que se ostentan, conforme a lo declarado.
- B) Tienen interés recíproco en mejorar la formación profesional teórico- práctica de los estudiantes, del "INUMEDH", a fin de que coadyuven al desarrollo social del Estado de Nayarit.
- C) Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal profesional capacitado, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de prestación del servicio social y prácticas profesionales, de acuerdo a la curricula académica de las distintas licenciaturas que se

ofertan por el "INUMEDH", así como los recursos y la infraestructura disponibles de la "CDDH".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL INUMEDH" y "LA CDDH", para coordinar la prestación del servicio social y realización de prácticas profesionales de los estudiantes del "INUMEDH", en los espacios, dependencias, organismos e instituciones de la "CDDH".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente convenio, así como para su cabal cumplimiento, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

- A) Vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio a través de la supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos del "INUMEDH", que estén en condiciones de prestar el servicio social, y/o realizar prácticas profesionales.
- B) Dar seguimiento de manera conjunta a las actividades que se les encomienden a los estudiantes del "INUMEDH", que sean asignados a prestar su servicio social, y/o realizar prácticas profesionales, en los espacios, dependencias, organismos e instituciones de la "CDDH".

TERCERA.- "LA CDDH" SE COMPROMETE A:

- A) Facilitar el acceso a sus espacios, dependencias, organismos e instituciones que formen parte de la "CDDH", a fin de que los alumnos del "INUMEDH", que sean aceptados, utilicen la infraestructura técnica y material para la prestación del servicio social, así como la realización de prácticas profesionales.
- B) Informar de manera escrita al "INUMEDH", la cantidad de alumnos que han de ser aceptados para la prestación del servicio social, así como para la realización de prácticas profesionales, durante el periodo que previamente solicite este último, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.

Dar a conocer al "INUMEDH, la normativa que deberán observar y cumplir los alumnos de este último, que han de prestar el servicio social, así como aquellos que han de realizar prácticas profesionales en los espacios, dependencias, organismos e instituciones de la "CDDH".

- C) Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar y supervisar a los alumnos del "INUMEDH", de acuerdo con el programa académico de este último, y la normativa correspondiente de la "CDDH".
- D) Informar por escrito al "INUMEDH", de las irregularidades que cometan sus alumnos en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas,

reglamentos y disposiciones que regulan la prestación del servicio y la realización de prácticas profesionales.

- E) Acordar con "EL INUMEDH", el retiro de sus alumnos cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
- F) Una vez concluidas el número de horas estipuladas o el periodo establecido en las normativas aplicables proporcionará a los alumnos del "INUMEDH", la carta de liberación de la prestación del servicio social, así como el oficio de terminación de prácticas profesionales, según corresponda; documentos que contendrán la fecha de inicio y terminación de las actividades correspondientes, así como el número de horas totales cubiertas.

CUARTA.- "EL INUMEDH" SE COMPROMETE A:

- A) Solicitar con 3 meses de anticipación, a la "CDDH" autorización para que los alumnos que cubran el perfil académico, presten el servicio social, y/o realicen prácticas profesionales, en los espacios, dependencias, organismos e instituciones de la "CDDH".
- B) Proporcionar a la "CDDH" los prestadores del servicio social y realizadores de prácticas profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan.
- C) Proporcionar a la "CDDH" los programas académicos de la respectiva licenciatura, de los alumnos que han de prestar el servicio social y/o realizar prácticas profesionales.
- D) Notificar a la "CDDH" y a los alumnos de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación de aprendizaje y promoción de los alumnos.
- E) Diseñar y enviar para su aplicación, instrumentos de evaluación del desarrollo de la prestación del servicio social, así como de las prácticas profesionales.
- F) Poner a disposición de los estudiantes en calidad de prestadores de servicio social, así como de aquellos que tengan la calidad de practicantes, las normas y procedimientos que son observados por la "CDDH" para el desarrollo de la prestación del servicio social, así como el desarrollo de las prácticas profesionales.
- G) instruir a sus alumnos que han de prestar el servicio social, así como aquellos que han de realizar prácticas profesionales, a observar y cumplir en todos y cada uno de los aspectos, los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad general vigente, para el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- H) Instruirá a sus alumnos para que utilicen el equipo, e instalaciones que a la "CDDH" ofrece, dándoles el uso para cuya finalidad están destinados, con la debida precaución y diligencia.
- I) Respetar el horario que a la "CDDH" establezca para que se lleven a cabo las actividades de prestación de servicio social y el desarrollo de las prácticas profesionales.
- J) Proponer estrategias a la "CDDH", para su adecuación y en su caso, la aplicación de contenidos temáticos para la prestación del servicio social, así como para el desarrollo de las prácticas profesionales que se requiere instrumentar por necesidades educativas.
- K) Exigir a sus alumnos contar con todas las medidas de higiene, así como aquellas medidas de seguridad, en virtud de la atención a las personas que se atienden en el mismo, así como plasmar con el prestador del servicio social y con el practicante, una actitud positiva en todo momento, comprometiendo los principios y valores morales tales como: respeto,

actitud, honestidad, servicio, amabilidad, discreción, orden, ética profesional, etc. Recomendando a sus alumnos un trato respetuoso para todo el personal, incluidos los usuarios, respetando el reglamento interno de la institución, y las disposiciones aplicables vigentes.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo pone a disposición, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas “LAS PARTES” como patrón solidario o sustituto respectivamente. Los prestadores del servicio social y los practicantes del “INUMEDH”, no adquieren ningún compromiso de tipo laboral con la “CDDH” y tampoco adquieren ninguna responsabilidad de remuneración económica, ni de otro tipo.

SEXTA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo, como un contrato de prestación de servicios o de índole civil, mercantil o de trabajo, en consecuencia, los alumnos del “INUMEDH” que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales a favor de la “CDDH” en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores de ésta, en consecuencia su participación como prestadores de servicio social y/o realizadores de prácticas profesionales, no implican que dependan económica, administrativa y legalmente de la “CDDH”.

SÉPTIMA.- La prestación del servicio social, y realización de prácticas profesionales será totalmente gratuita.

OCTAVA.- La coordinación operativa del programa de servicio social y de prácticas profesionales será ejercida por la “CDDH”.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el servicio social y/o prácticas profesionales no podrá prolongarse más allá de las horas estipuladas por “EL INUMEDH”, de conformidad a las normas previamente establecidas; para permitir al estudiante cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, la “CDDH” asume el compromiso de que al alumno no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen que la información relacionada con los prestadores del servicio social, así como con los practicantes, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normatividad interna.

De igual forma “LAS PARTES”, deberán requerir a los practicantes a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se excluyen de cualquier responsabilidad civil, administrativa y de seguridad social o de cualquier índole, respecto del personal que les sea comisionado por la contraparte respectivamente.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, no obstante cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, sin perjuicio de los derechos de los alumnos del "INUMEDH".

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por "LAS PARTES".

"LAS PARTES", acuerdan que los compromisos que se deriven del presente convenio, no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor lo firman en la ciudad de Tepic Nayarit a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

POR "EL INUMEDH"

POR "LA CDDH"



DR. ROLANDO TIZNADO CERVANTES
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. GUILLERMO HUICOT RIVAS ÁLVAREZ
PRESIDENTE



M.I. MARÍA DOLORES CARRILLO NOYOLA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y
EXTENSIÓN



LIC. JULI A DEL CARMEN LEY ROJAS
SECRETARIA EJECUTIVA